

Estrategias de gobierno del territorio urbano: hostigamiento y brutalidad policial sobre los jóvenes en la provincia de Buenos Aires

Ana Laura López, Jimena Andersen, Julia Pasin, Agustina Suárez, María del Rosario Bouilly

Licenciadas en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

ana4655@yahoo.com.ar

jimena.andersen@gmail.com

jpasin@yahoo.com

lic.suarezagustina@gmail.com

rosariobouilly@gmail.com

Resumen

La lógica securitaria que comenzó a instalarse hace ya varios años ha exacerbado y resignificado ciertas formas de intervención policial en el territorio urbano. Por un lado, se reconoce una intensificación del hostigamiento sobre las poblaciones empobrecidas, en clave de control diferencial del “riesgo” y gobierno de la excedencia social; por otro lado, la creciente criminalización de “desórdenes” e “incivildades” coloca al colectivo de jóvenes-pobres como blanco predilecto del accionar policial, ubicándolos en una situación de vulneración exponencial de derechos. Las prácticas de *persecución, captura y secuestro* policial de adolescentes se inscriben en un proceso de sistematización y agravamiento del despliegue de la violencia institucional punitiva y, por lo tanto, constituyen un elemento clave en la tensión actual entre sistema penal y derechos humanos.

Esto torna imprescindible la producción de conocimiento crítico con base empírica, que permita visibilizar las agresivas rutinas policiales a partir de la recuperación de la voz de las víctimas. A tal efecto daremos cuenta en este trabajo de los avances de una investigación cuanti-cualitativa realizada con el 50% de los jóvenes detenidos en instituciones de encierro para adolescentes en conflicto con la ley penal de la provincia de Buenos Aires. A partir del relevamiento sistemático de las *experiencias vitales en relación al accionar de las fuerzas de seguridad* (es decir, en este recorte de conocimiento donde el foco está en la agencia policial) se espera develar y desnaturalizar el sometimiento de la población más joven a distintas formas de violencia por parte de la policía, así como avanzar en la comprensión del lazo socio-punitivo propio de las actuales sociedades “neoliberalizadas”.

Palabras clave: POLICÍA - JÓVENES - VIOLENCIA - DERECHOS HUMANOS - GOBIERNO TERRITORIAL

Introducción: acerca de viejas y (no tan) nuevas prácticas

El vínculo de la agencia policial con la gestión y gobierno de poblaciones específicas no es nuevo: desde el siglo XVII la policía se despliega -en el mundo occidental- como una *técnica de gobierno* (Foucault, 2006). Ocupada en un principio en la coexistencia densa de sujetos y mercancías en las grandes urbes, así como en la gestión de sujetos no vinculados al trabajo de un modo acorde a las necesidades del capital -vagancia, mendicidad, etc.- (Sozzo, 2008; Cepeda, López, Reinoso y Viñas, 2009), esta agencia irá progresivamente especificando sus funciones. Sin embargo, el paso del tiempo no modificará algunas cuestiones, centrales en el marco de la temática planteada en este trabajo: ya desde sus orígenes el *poder de policía* (Tiscornia, 2004) se configura como una instancia de hecho autónoma del poder judicial, en tanto implicaba una actuación directa del monarca sobre sus súbditos, “es la gubernamentalidad directa del soberano como tal (...), es el golpe de Estado permanente” (Foucault, 2006:388). Las intervenciones policiales quedaban así sujetas a cierta *modalidad reglamentaria*, que entonces no se inscribía necesariamente -y veremos que tampoco lo hace actualmente- en el marco de la normativa general vigente.

En este sentido, el *poder de policía* como técnica de gobierno que excede a la institución policial será bifronte desde sus inicios, tendrá una cara moralizante y correctiva, y otra coercitiva y violenta (Tiscornia, 2004) siempre funcional al sostenimiento del statu quo. Al respecto, ya a comienzos del siglo XX un sagaz observador y crítico como Walter Benjamin (1991), identifica en la policía -en tanto institución del Estado moderno- un espacio de indistinción entre la violencia que conserva y la que funda derecho, requiriéndose su actuación siempre que el ordenamiento jurídico no sea suficiente para que el Estado pueda garantizarse sus propios fines, interviniendo a los efectos de que lo logre. Así, nos enfrentamos ahora (como entonces) con intervenciones policiales que violentan la norma con el argumento paradójico de garantizar su aplicación, construyéndose de este modo *estados de excepción*, en los términos de Agamben (2002).

Cabe apuntar que la policía constituye uno de los eslabones destacados de la cadena de imposición discriminatoria de la penalidad y, en este sentido, sus prácticas son parte del complejo proceso (marcado por valoraciones políticas) que actúa en la selección de los ilegalismos que serán perseguidos y de los sujetos que serán criminalizados (Pavarini, 1999). Dicho proceso asume en las sociedades neoliberalizadas ciertas particularidades que delinear el despliegue de las fuerzas de seguridad: en primer lugar, éste se configura crecientemente en torno a una lógica securitaria de clasificación, agrupación y manejo eficientes de grupos calificados como peligrosos (Feeley y Simon, 1995), que redundan en una intervención policial extendida e intensiva sobre determinados sectores sociales y franjas del espacio público. En segundo lugar, se asiste a la difusión de una táctica policial caracterizada principalmente por el hostigamiento permanente y agresivo de las poblaciones perseguidas (Wacquant, 2004), lo cual supone la multiplicación y el agravamiento de las prácticas institucionales violentas (físicas, verbales,

simbólicas). Por último, se reconoce que son las poblaciones pobres más jóvenes aquellas que constituyen el blanco predilecto del accionar policial, en concordancia con la sistemática criminalización de “desórdenes urbanos” e “incivilidades” (Wacquant, 2004). En este contexto, podemos plantear que la creciente demanda punitiva sobre el colectivo de los jóvenes-pobres-urbanos (política y mediáticamente demonizados, y construidos como principales responsables del “paradigma de la inseguridad”) ha traído aparejada una reorientación de su persecución penal en clave de control diferencial del riesgo sobre grupos “peligrosos” o “problemáticos”.

Esta ponencia tiene como objetivo avanzar en la comprensión de la configuración actual de las prácticas policiales sobre jóvenes, atendiendo particularmente al despliegue sistemático de violencia institucional que coloca a los niños, niñas y adolescentes en una situación de preocupante vulneración de sus derechos. Para esto, nuestro análisis se sirve de un trabajo de investigación cuanti-cualitativo¹ sobre el total instituciones cerradas para adolescentes con causa penal en la provincia de Buenos Aires, a partir de una muestra conformada por el 50% de la población detenida². El sostén fundamental de nuestro estudio (en términos tanto metodológicos como políticos) fue la recuperación de la palabra de los propios sujetos secuestrados por el sistema penal, poniendo en práctica en este sentido y con esta intencionalidad una epistemología del sujeto conocido (Vasilachis de Gialdino, 2007a y 2007b)³.

El diseño de la investigación⁴ incluyó una sección específica dentro del instrumento de relevamiento destinada a la exploración y caracterización de las prácticas policiales, a partir de la cual abordaremos en este trabajo las experiencias vitales tanto previas como inmediatas -detención actual- de dichos jóvenes respecto de la institución policial. La notable homogeneidad de los relatos nos permite sostener que los mismos resultan fiables en términos metodológicos (Cfr. Montero, 2010).

La muestra corresponde a un 98% de varones y un 2% de mujeres (que homologa la distribución de esta variable en la totalidad del universo) y la media de edad del conjunto se ubica en 17 años (cabe subrayar que un 3% de los jóvenes encuestados eran inimputables, con menos de 16 años de edad; el 83% se ubicaba en el tramo de 16 a 18 años y el 14% tenía 19 años y más).

En relación al despliegue del accionar policial⁵, la zona de residencia de los sujetos entrevistados constituye un dato relevante: el 85% provenían del Gran Buenos Aires y Gran La Plata (81% y 4% respectivamente), mientras que sólo el 14% correspondía al resto de la provincia. Aún considerando la concentración demográfica, el lugar de procedencia da cuenta de los territorios de mayor intensidad para las detenciones policiales a personas menores de edad.

Cabe destacar que sólo el 30% de los jóvenes encuestados manifestó asistir a la escuela al momento de ser detenido, lo cual denota el abandono previo del “sistema social” para este conjunto, que en su gran mayoría no contaba con el

encuadre socialmente establecido de integración institucional. Ello exhibe que desde muy temprana edad los adolescentes inician el tránsito por los canales de la exclusión social hasta llegar a la “última oferta” estatal: la cárcel, cuya “puerta de ingreso” es la detención policial.

En este marco se impone la producción de conocimiento crítico con base empírica que permita develar las violentas rutinas policiales sobre una población sistemáticamente abandonada y vulnerada en sus derechos fundamentales, que finalmente es criminalizada. Para avanzar en este sentido, analizaremos tres instancias de la experiencia vital de los jóvenes en relación con la policía (disociadas exclusivamente a los fines analíticos, pero que constituyen en su conjunto un particular lazo socio-punitivo). Se atenderá, en primer lugar, a las prácticas de *persecución* sistemática del colectivo de jóvenes pobres, concibiéndolas como parte de una estrategia de moldeado de subjetividades sometidas, en el marco de la lógica penal del riesgo. Luego analizaremos las experiencias de *captura-aprehensión* de los jóvenes, como el momento en que la brutalidad policial se despliega bajo el ala del clamor social y mediático de mayor punición. Por último, daremos cuenta de la instancia de *cercamiento* de los cuerpos detenidos en comisarías, práctica ilegal que culmina el proceso de violencia institucional y criminalización secundaria. A modo de conclusión, avanzaremos en la lectura de esta serie de prácticas en tanto emergente clave en el proceso más amplio de transformación hacia sociedades de control securitario y gobierno de la excedencia social (De Giorgi, 2006).

Acerca del lazo socio-punitivo entre fuerza policial y adolescencia: “repartiendo las cartas”

Lejos de ser una experiencia “iniciática” en el tránsito por las instituciones del campo penal, la detención por orden judicial en un Centro Cerrado o Instituto de Menores constituye una fase más dentro de un proceso pre-existente de vinculación biográfica con un primer y más difuso -en términos de su registro burocrático y sus prácticas- eslabón de la *cadena punitiva*. Si por este concepto se entiende la articulación de prácticas y discursos de la policía, la justicia penal y las instituciones de encierro, comprenderemos que ingresar a un “instituto” puede suponerse iniciático en la experiencia vital *carcelaria*, mas de ningún modo resulta inaugural de la inscripción al campo de la *penalidad de baja intensidad*, es decir, de la práctica recurrente de moldeado policial sobre dichas trayectorias, donde la calle, el patrullero y la comisaría se constituyen en espacialidades por excelencia para el desarrollo de un vínculo o lazo socio-punitivo con los futuros clientes del sistema penal.

En otras palabras: en edades tempranas y antes del involucramiento real o presunto en acciones delictivas, estos jóvenes conocerán al actor que hegemonizará la representación del control social estatal, una vez desplazada la escuela como agente central de socialización y control para determinadas poblaciones. Ello refiere a múltiples y reiteradas detenciones preventivas (Tiscornia, 2004) por averiguación de identidad o antecedentes, “paseos” en

patrullero, detenciones por “abandono”, “mendicidad”, “entrega de menor” y demás recursos estratégicos que la tecnología del poder policial pone en juego sobre niños limpiavidrios, vendedores ambulantes, en situación de calle o “deambulando”, que son definidos como “problemáticos” por los empresarios morales (Becker, 2009) y sobre los cuales la economía de la acción policial tendrá privilegio. Al respecto, y sobre el caso de niños en Río de Janeiro a principios del siglo XX, la antropóloga Vianna (2007:26) sostiene: “es posible comprender esa peregrinación por las unidades policiales como parte de un proceso de aprendizaje respecto de su status social (...), el aprendizaje de lo que significaba *ser un menor* a través de la interacción con la policía, incluía el descubrimiento de que, más allá de los límites legales impuestos por la minoridad, lo que estaba en juego era una valoración más amplia de sí y de sus relaciones.”

De la encuesta realizada surge que el 44% de los jóvenes había ingresado con anterioridad a la detención actual a un instituto de menores, en el 78% de los casos entre 1 y 3 veces. Sin embargo, la misma pregunta aplicada a la experiencia vital del “paso por comisaría” expone resultados notablemente disímiles, que dan cuenta de la (relativa) autonomía de las detenciones en comisaría en relación a su funcionalidad formal en la cadena punitiva: el 87% había estado previamente “detenido”⁶ en comisarías y sólo el 32% lo estuvo entre 1 y 3 veces, habiendo manifestado el 68% restante una cantidad mayor de “pasos” por la comisaría⁷. Esta centralidad de la presencia del estado en su morfología policial exhibe sin pudor los procesos de construcción de un lazo socio-punitivo sobre el cual se montarán las experiencias vitales de los adolescentes, que serán sucesivamente “producidos” como delincuencia de bajo rango, es decir, mano de obra de baja calificación, en el contexto de un uso regular de las dimensiones del “verdugueo”⁸ que atraviesa todas las formas de contacto entre la policía y los jóvenes.

Hablamos de lazo socio-punitivo y podemos imaginar concretamente un lazo que articula ajustándose progresivamente en torno a los niños y adolescentes seleccionados por la discrecionalidad de las prácticas; un lazo que los separa, que los marca y que los sujeta a la certeza de que la policía los “sigue de cerca”, marcándoles los talones. Los jóvenes organizan su vida cotidiana asumiendo esta persecución, resignados a convivir con ella (que luego termina naturalizándose), como lo muestran sus propios relatos:

“Yo estaba en la esquina y me llevaban siempre, me querían enganchar en algo. Pasaba algo en el barrio y yo lo tenía que saber” // “Te verduguean porque te conocen”

En este sentido, y sólo por mencionar una de las reglas más claras en la construcción del lazo socio-punitivo, puede hacerse mención al sistema de “cartas” (blanca, roja y amarilla) que los policías en los barrios asignan a los adolescentes que tienen “en la mira”. A medida que avanza la identificación de determinados sujetos como “menores delincuentes” por parte de los agentes policiales de la jurisdicción, se asigna una taxonomía implícita de grados de amenaza en relación al uso de la fuerza. Así, tener “carta blanca” significa haber sido sindicado (ya sea

en su función de amenaza latente o hasta llegar a su expresión paroxística de la letalidad) como blanco de muerte, sobre el cual luego se montará un “enfrentamiento” o se “plantarán” elementos incriminatorios como armas, drogas o efectos robados que puedan transformar a la potencial “víctima” del accionar policial en indiscutible “victimario” del orden social, desproblematizando así dichas muertes. Las cartas “roja” y “amarilla” serán indicadores de categorías de clasificación policial informal que apuntan al uso de la “violencia transaccional” (Jobard en Montero, 2010) o “disciplinante” en sus modalidades de agresiones físicas, verbales o detenciones breves, para obtener “información” sobre algún hecho a partir de modelos de confesión inquisitiva, el involucramiento para la resolución de algún “caso”, así como el robo de pertenencias de procedencia ilícita o propiedad legítima de los propios jóvenes, prácticas que forman un aspecto central del “verdugueo” que será luego analizado como parte de los mecanismos de “extracción de obediencia” (Choong en Montero, 2010). Complementariamente, la cotidiana humillación en la vía pública, a través de insultos, cacheos, requisas, robo de pertenencias o estupefacientes y sometimientos físicos que persiguen finalidades “espectaculares” de tinte soberano coadyuva al reforzamiento físico y simbólico de la asimetría a través de la recurrencia en estas prácticas. En estas interacciones socio-punitivas la fuerza policial regula el sometimiento a una “autoridad” basada en relaciones de poder que no se fundan en un corpus técnico-legal, sino en un despliegue de reglas implícitas que estructuran un habitus policial por el cual se “conserva y crea” derecho tal como, según mencionamos, lo describe Benjamin (1991) en su famoso ensayo sobre la violencia.

Comprender la centralidad de la “mano invisible” de la práctica policial en la construcción y consolidación de un lazo socio-punitivo, nos permitirá ver no sólo la “sistematicidad” y los patrones de regularidad en los relatos sobre la violencia policial⁹ sino, fundamentalmente, comprender la “productividad” de la misma en la construcción de trayectorias vitales “desviadas” que reafirman y des-problematizan aquello que previamente construyen.

Rito de institución: la aprehensión policial

Sostener que la policía mata, tortura, golpea, amenaza y humilla a los jóvenes cuando los detiene, siendo éste el momento de mayor intensidad en el uso de la violencia, no (des)cubre nada nuevo. El maltrato, la tortura e incluso la muerte de jóvenes pobres son prácticas policiales conocidas y reconocidas por muchos¹⁰. Diversas investigaciones (Montero, 2010; Galvani, et al., 2010; Daroqui -comp-, 2009, entre otros) e incluso denuncias públicas de Organismos y Organizaciones de Derechos Humanos (CORREPI, CEPOC, Comité contra la Tortura, CELS) explicitan y explican las prácticas vejatorias que despliega la fuerza policial sobre los cuerpos de los sectores sociales “vulnerables”.

Como sostuvimos, nos interesa no sólo realizar una descripción empírica de cómo esta violencia se despliega, sino ensayar algunas líneas interpretativas respecto del costado productivo que esta violencia posee¹¹. Es decir, delinear en forma

exploratoria los procesos de producción de subjetividades en las que opera, así como su participación en la fundación-conservación del orden social dominante.

Atendiendo a las características que adopta la “violencia policial” en la circunstancia de aprehensión de los jóvenes, es posible observar en los relatos que la misma resulta ser una continuidad del trabajo de cercamiento, estigmatización y territorialización (Montero, 2010) que ejerce la fuerza policial sobre los sujetos más jóvenes provenientes de barrios marginados. En el relato de aquellos adolescentes que no fueron aprehendidos en el lugar del hecho o a posteriori de una persecución policial, se destaca la condición de haber sido detenidos por averiguación de antecedentes/identidad. En lo referido a aprehensiones policiales, la tristemente célebre D.A.I.¹² resulta ser una práctica policial “de excepción” que se aplica de modo regular y posee íntima relación con el lazo socio-punitivo de cercanía y conocimiento que operan los agentes sobre sus jóvenes-objeto. Algunos relatos ejemplifican esta práctica:

“Me agarraron por estar en la esquina, por averiguación de antecedentes” // “Me dijeron que me agarraban por averiguación de antecedentes. Pasaban, me miraban y se reían” // “Me detuvieron por averiguación de antecedentes. Una vez me capturaron a las 11 de la noche y me dejaron hasta las 9 de la mañana del día siguiente porque no tenía documentos”.

La figura de “averiguación de antecedentes” es uno de los principales elementos que coadyuva a la situación de indefensión de los jóvenes en el proceso de “enlazamiento”: si, como referimos en el apartado anterior, estos adolescentes asumen desde muy temprana edad que serán perseguidos por la policía, saben -también- que la persecución puede culminar arbitrariamente en aprehensión bajo esta perversa figura que la habilita de hecho.

En el marco de no-derecho que coloca a los jóvenes en una situación de extrema vulnerabilidad ante el despliegue de la discrecionalidad policial, reconocemos en la circunstancia de aprehensión ciertas prácticas que signan el desigual contacto y que pueden agruparse a groso modo en tres tipos: agresiones físicas, amenazas y robos/hurtos de parte de los agentes¹³.

En relación a las *agresiones físicas*, el 68% de los jóvenes dijo haber sido golpeado por personal policial en el momento de la aprehensión, y otro tanto mencionó que si bien los policías no los golpearon en esta circunstancia, sí permitieron -o fomentaron- que lo hicieran los “damnificados” del hecho que provocó la detención. Dicha reacción de venganza directa se asienta en un accionar *expresivo* de la fuerza represiva, es decir, en la puesta en práctica de un espectáculo punitivo que responde a la nueva experiencia colectiva frente al delito (Garland, 2001). Como expresan los entrevistados:

“Después de todo, estuve cuatro horas con toda la cara cortada llena de sangre, esposada en la calle. Estaba en todos los medios de TV” // “Me siguió tirando tiros mientras estaba en el piso. La ambulancia tardó cuarenta minutos en llegar” // “Le

pegaron un tiro a mi compañero y lo dejaron tirado en el piso, amarrocado¹⁴ y lo dejaron desangrar diciendo ‘éstos no se mueren más’.

La naturalización del accionar violento de la policía opera sobre aquellos sectores excluidos de la sociedad que han sido exitosamente *etiquetados* (Becker, 2009) como *delincuentes*¹⁵. La construcción de un *escenario bélico* y el miedo urbano producto de la producción político-mediática de la “inseguridad”, posibilitan que no se cuestione la aplicación de la fuerza física directa o el uso de armas de fuego por parte de la policía durante la aprehensión. Dicha sensibilidad, que legitima y naturaliza el accionar violento hacia los jóvenes, habilita que a la pretendida espectacularidad policial se adosen los damnificados, participando de la ejecución del castigo al momento de la detención. Específicamente en relación a esto, el relato de los entrevistados:

“Me agarraron los vecinos y me pegaron entre la gente de la calle, me golpearon entre todos. La policía me llevó” // “Cuando la policía me detuvo, dejaron que me pegara el damnificado. Me pegó una patada en la cara y la policía no hacía nada” // “La gente de la casa nos pegaba adelante de la policía. Eran siete u ocho, no tenían ropa de policía, creo que eran los que mandaban ahí. Los de uniforme estaban afuera de la casa”.

Junto a esta demostración de efectividad provista por el desarrollo espectacular de la captura, los golpes suelen aparecer, en los relatos, relacionados a que los adolescentes “se hagan cargo del hecho delictivo” firmando algún acta burocrática de la fuerza, o bien “declarando”, aportando detalles sobre otros involucrados, la existencia de armas y el destino de lo recaudado¹⁶.

Complementariamente a las agresiones físicas aparecen en los relatos situaciones de *amenazas* y de *delitos contra la propiedad* como prácticas policiales que poseen familiaridad para los adolescentes y suelen ejercerse regularmente en los barrios marginados, operando en la producción de determinada subjetividad. Ambos ejercicios están estrechamente vinculados en tanto colaboran al despojo en términos simbólicos y materiales. Las *amenazas* grafican la impunidad con que actúan los agentes y las limitaciones de los jóvenes construidos-devenidos “pibes chorros” para salirse del ese lugar social asignado y de la etiqueta aplicada. El 56% de los entrevistados expresó haber sufrido amenazas de diversa índole (de muerte, violación, daño hacia familiares, golpizas, robo de pertenencias, etc.):

“Me decían que era una basura y una rata, que me iban a matar y tirar al río” // “Me metieron en la parte de atrás de la chata de la policía y me decían ‘ahora te matamos’ y me pusieron una pistola en la cabeza para amenazarme” // “Me pisaron la cabeza, nos decían que nos iban a matar a mi familia, a mi papá y a mi hermanito”.

Asimismo, es recurrente la coacción para que “se hagan cargo” de delitos no cometidos, utilizando como táctica de amenaza el “hacer jugar” los antecedentes policiales que pudieran tener y finalmente ofrecerles “negociar” su libertad a

cambio de dinero u otras prebendas¹⁷. En esa circunstancia no sólo suelen ser apropiadas por la policía su ropa y teléfonos celulares, sino también aquellos objetos o dinero que integraron el “botín”:

“Me allanaron la casa. Se llevaron el DNI de mi hermana y el jefe de calle tiene cabarets y mi mamá tiene miedo por mi hermana porque se llevaron el DNI. Se llevaron \$800 y celulares”.

Si bien el maltrato físico y el “verdugueo” atraviesan e impregnan los cuerpos de estos jóvenes muchos años antes de incursionar en actividades delictivas, cuando los agentes los aprehenden frente a un hecho delictivo la relación de fuerza desigual se cristaliza: el lazo cala más profundamente, doblega y dociliza. La aprehensión de los jóvenes reifica la persecución sistemática que moldea a este grupo social en el espacio público y reasegura la construcción histórica de una relación desigual entre los jóvenes pobres y la policía.

Prácticas opacas de secuestro institucional, tortura y reforzamiento de asimetrías: la detención ilegal en comisarías

A pesar de que la legislación vigente¹⁸ prohíbe que niños, niñas y adolescentes sean detenidos en comisarías, un primer análisis de lo relevado arroja que un porcentaje elevadísimo, correspondiente al 93% de los entrevistados, ha estado detenido en la comisaría una vez aprehendido por la policía y antes de ser trasladado al “instituto de menores” o dependencia judicial correspondiente. Con respecto al 7% restante, en muchos casos los entrevistados han manifestado haber permanecido en patrulleros u otros vehículos sin identificación, por supuesta falta de espacio en las comisarías, lo que ya ha sido conceptualizado como “detenciones ambulatorias” (Daroqui y Guemureman, 2004).

En este sentido, podemos señalar como primer observable una tendencia en relación a que prácticamente todos los niños, niñas y adolescentes privados de libertad por causas penales en la Provincia de Buenos Aires han estado previamente a disposición de las fuerzas de seguridad policiales por un lapso de tiempo que para un tercio de los entrevistados oscila entre las 7 y las 12 horas, y que para un 10% de ellos excede incluso las 24 horas. En términos agregados, el 32% permaneció más de 12 horas dentro de la comisaría, siendo necesario remarcar este plazo de 12 horas porque se corresponde con el máximo tiempo a partir del cual el poder judicial debe disponer la detención o liberación del joven. Al respecto, existe entre los operadores judiciales (defensores, fiscales y jueces) un “consenso implícito” para “tolerar” que en ese plazo a los jóvenes “los tengan en la comisaría”, como suele referirse. Este “consenso”, que acaso rememora en algo la lógica del “memo 40”¹⁹ visibilizado luego del caso Bulacio, se ve favorecido por la inexistencia de lugares para las primeras horas de detención en las diferentes jurisdicciones y con suficiente distribución territorial²⁰.

De este modo, vemos cómo en el marco de las detenciones se configura un nuevo espacio-tiempo de completa indefensión de los jóvenes frente a la policía:

alrededor de un 60% manifestó que durante su detención en comisaría recibió golpes u otro tipo de agresión física. Sólo en menos de la mitad de los casos (45%) la policía dio aviso a los padres de la detención del joven, demorando entre 2 y 4 horas en más de un tercio de las oportunidades. Dentro de la comisaría, el 65% de los entrevistados fue alojado en una celda, el 35% en “otro ambiente” (en la mayor parte de los casos en pasillos, oficinas de diversos usos o patios, en todos estos casos permaneciendo varias horas esposados de pies y manos a una silla o barral). El 22% estuvo alojado en la misma celda con personas mayores de edad, sin la mediación de barrera física alguna. La incomunicación también define el modelo de captura policial: al 23% no le permitieron hablar con sus padres o familiares después de su detención (o cuando éstos pudieron ser notificados, en general por parte de vecinos y amigos, no por autoridades formales). Entre quienes sí pudieron mantener una conversación con familiares, el 77% lo hizo sin privacidad alguna (cabe destacar que en la provincia no existe la figura legal de “incomunicación de detenidos”, que podría hipotéticamente avalar esta práctica).

Por otra parte, las torturas, los golpes y las agresiones físicas²¹ en las comisarías emergen vinculadas a un reforzamiento de la asimetría entre fuerzas de seguridad y detenidos. Hay, en este aspecto, registros de mayor agresividad de las fuerzas de seguridad cuando “reconocen” a los detenidos, sea por vínculos familiares específicos, por estar presumiblemente asociados o tener conocimiento de una causa particular que tuvo lugar en la zona de influencia de la comisaría, o por vivir en determinado barrio, caracterizado vulgarmente como “peligroso”. Como expresan los entrevistados:

*“En todas [las comisarías en las que estuve detenido] me pegaron. Acá **más porque me conocen** y me tienen re bronca” // “Me ataron a una silla y me pegaron entre todos, eran una banda. Después me ataron a la reja y me volvieron a pegar, con palos. **Me tenían marcado, me venían haciendo el seguimiento**”.*

Hemos detectado, en este sentido, dos modalidades principales en lo que respecta a las agresiones físicas intra-comisarías:

- A) Golpizas, que suponen una combinación de golpes (patadas, de puño, con palos, palma de la mano, etc.) agravada por la intensidad, la cantidad de victimarios y/o la duración prolongada de la agresión, los cuales generan contundencia provocando lesiones físicas observables, de tipo *intermedias* (dolor físico, marcas en el cuerpo con cortes y lastimaduras) o *severas* (pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana)²².
- B) Golpes, amenazas y malos tratos humillantes y degradantes, reiterados durante intervalos de tiempo, por diferentes agentes policiales (suerte de juego de postas o turnos para golpear y amenazar a los jóvenes a lo largo del tiempo total de detención), que se caracterizan no tanto por la intensidad de la lesión física posterior (como en el tipo A) sino porque se persigue el amedrentamiento y hostigamiento psíquico, generando un gran

impacto emocional, miedo, incertidumbre y una fuerte sensación de desprotección y desamparo.

En ambos “modelos emergentes” de la violencia en comisarías se ubica un común denominador en cuanto al efecto buscado: demarcación de asimetrías, sometimiento, subordinación y humillación del sujeto detenido. Se reconoce, así, la intencionalidad de enfatizar dentro de la comisaría un tipo de vínculo con la fuerza policial que preexiste en el territorio y que se espera reproducir; uno de los entrevistados relataba:

“Un policía me levantó de la ropa y me dijo ‘¿vos sabés quién soy yo?’ Me pegó un cachetazo y me empezaron a pegar entre varios. Cuando me empecé a quejar me decían ‘¿así que te duele?’ y me seguían pegando. Cada vez que pasaba uno, me pegaba.”

Otra categoría del “verdugueo” que tiene lugar dentro de la comisaría se inscribe en un proceso de extracción de información vinculada al supuesto botín del “delito cometido”, o a la ubicación de las armas utilizadas para cometerlo. En ambos casos, dinero y armas pueden negociarse por la libertad del detenido, tal y como sucede también en el momento de la aprehensión. La delación de terceros supuestamente involucrados en la comisión del delito, y sobre todo si se sospecha que estos son “mayores”, es otra de las informaciones codiciadas por la policía²³. Al mismo tiempo, dentro de la comisaría, y como también cotidianamente sucede en el territorio, tiene lugar el robo de pertenencias y objetos personales de los jóvenes que han sido detenidos: celulares, pequeñas sumas de dinero, etc.²⁴

Hay, para finalizar, una última categoría que emerge de los relatos, en relación a lo que sucede con los jóvenes dentro de las comisarías y que nos parece fundamental dejar al menos enunciada. Se trata de la complicidad de una serie de actores que por acción u omisión son eslabones necesarios para que las torturas y malos tratos se produzcan y persistan en el tiempo, en tanto prácticas regulares y sistemáticas de la agencia policial. A este respecto, dicen dos jóvenes entrevistados:

“Ahí adentro fue peor. Nos pusieron arrodillados en el piso, mirando la pared y nos pegaron (a mí y a mi compañero de causa). Nos dieron piñas, patadas, rodillazos en la panza, cara y cabeza. Me pegaron tanto que cuando llegué al instituto no me querían recibir. Me mandaron al hospital a hacerme atender, pero me llevaron los mismos policías, así que mientras me llevaban al hospital me iban amenazando” // “Me sacaron a una oficina y al patio y me sentaron amorracado y me pegaron piñas en la cara, en las costillas, patadas en las piernas. Me fajaron entre tres policías. Yo le dije al médico que me pegaron y el médico me dijo ‘está bien lo que hicieron””.

Hay aquí personal de un Centro de Recepción de la provincia de Buenos Aires, que depende jerárquicamente del Ministerio de Desarrollo Social, que recibe a un adolescente golpeado por la policía y que no hace nada al respecto. Hay también

médicos de un hospital que reciben al mismo sujeto y tampoco denuncian la situación. Hay, por último, personal médico policial que no realiza las torturas pero que explícitamente las avala, así como también actores judiciales que toman la declaración indagatoria inicial y no radican denuncia alguna.

Así, nos encontramos con una serie de actores que, con *indolencia debida*, resultan necesarios para que las comisarías se constituyan en lo que Giorgio Agamben denomina un *estado de excepción* (2002), aquel en el que la ley carece de la “fuerza de ley” (la *vis obligandi*) que sí tienen actos sin valor legal. Si en la teoría el estado de excepción es el espacio habitado por el *homo sacer*, aquel cuya muerte no se traduce en asesinato ni en sacrificio, en tanto es mero portador de *nuda vida* (Agamben, 2002), en la práctica los estados de excepción bonaerenses son transitados por jóvenes pobres, también portadores en muchos casos de nuda vida y cuyas muertes -o el despliegue sobre sus cuerpos y subjetividades de actos de manifiesta violencia- tampoco son sacrificios, en términos de la valoración social de estas víctimas del accionar estatal.

Reflexiones finales

Las experiencias vitales de los jóvenes en relación al despliegue de las fuerzas policiales en la provincia de Buenos Aires deben ser analizadas en el marco de la estrategia neoliberal de gobierno de la excedencia social. El lazo socio-punitivo que se cierne sobre los adolescentes es inescindible, por lo tanto, del lugar de “población sobrante” que la sociedad reserva para este colectivo. El aumento de las distancias sociales y de las desigualdades ha profundizado la exclusión afectando en mayor medida a los jóvenes, que sufren un proceso de desinstitucionalización muy grande: “no son integrados a través de la escuela ni del trabajo (...) En líneas generales, no tienen futuro. Su vida se instala en un horizonte de precariedad muy duradera. Como algo *natural*, que forma parte de la vida cotidiana” (Svampa, 2008:31). En este contexto, el colectivo de adolescentes-pobres es colocado en el papel de “chivo expiatorio” construido socialmente para apaciguar la inseguridad ontológica propia de nuestras sociedades²⁵ (Young, 2003), sujeto de los procesos de etiquetamiento que las teorías de la desviación han documentado (al respecto ver Lemert, Becker, Matza, entre otros) y objeto de los mecanismos de “extracción de obediencia” (Choong en Montero, 2010).

La persecución, captura y cercamiento de los cuerpos (y las subjetividades) de los adolescentes asume particularidades ad hoc en los casos analizados, en función de la “memoria” de rutinas violentas que ha caracterizado siempre a la policía bonaerense, al tiempo que se inscribe en la lógica punitiva actual macro en términos de regulación territorial, direccionando la selectividad propia del sistema penal hacia grupos etiquetados como “peligrosos”.

En relación al despliegue concreto de las fuerzas de seguridad en la provincia de Buenos Aires, hemos hecho hincapié en la sistematicidad con la que vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El cincelado, contorno y delineado de este grupo social comienza en el espacio público, se enriquece a través de las

distintas aprehensiones y pasajes por comisarías, para finalmente completarse en las instituciones de secuestro y encierro. Los cuerpos y las subjetividades del colectivo de jóvenes pobres resultan “enlazadas” punitivamente de tal manera que su cotidianeidad se configura en torno a la certeza de ser blanco de la brutalidad policial. Certeza de que serán perseguidos: “*Nos re verduguearon, como siempre hace la policía*”. Certeza de que serán capturados: “*Como siempre, me agarraban por agarrarme*”. Certeza de que serán golpeados: “*Como siempre, me rompieron todos los huesos*”.

Claro que estas certezas están sujetas a la arbitrariedad de quienes detentan el poder (de castigar) y participan de una trama naturalizada de “*indolencia debida*”: funcionarios judiciales, operadores del Ministerio de Desarrollo Social y personal del ámbito de la salud, lo cual limita sustancialmente (aunque no anula) la posibilidad de elaborar estrategias de resistencia. Esta experiencia, que se presenta casi como ineludible para los jóvenes, supone el riesgo permanente de ser víctimas de una detención policial injustificada que sustentará la “marca” con la que cargarán cotidianamente. Las situaciones de aprehensión, atravesadas por la brutalidad y la impunidad policial, constituyen la escenificación violenta de cristalización y reforzamiento de esa etiqueta. Luego, el encierro ilegal de los jóvenes en comisarías, culmina “físicamente” su cercamiento punitivo al tiempo que inicia, en la mayor parte de los casos, trayectorias vitales signadas por capturas recurrentes. Vulneración de derechos, cercenamiento de los cuerpos y construcción de subjetividades sometidas constituyen distintas facetas de una estrategia que tiende a quebrar, debilitar, humillar y lastimar a aquellos que serán constituidos como clientes privilegiados del sistema penal.

Bibliografía

- Agamben, G. (2002), *Homo Sacer II. Estado de Excepción*. Madrid: Ed. Nacional.
- Andersen, J., Bouilly, R., López, A. L., Pasin, J. y Suárez, A. (2010). “Trabajo de campo en cárceles e institutos de menores. Reflexiones acerca de los abordajes posibles para un “objeto imposible”, ponencia presentada en las *Sextas Jornadas Sobre Etnografías y Métodos Cualitativos*, organizadas por el IDES, Buenos Aires.
- Becker, H. (2009). *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Benjamin, W. (1991). *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Madrid: Taurus Humanidades.
- Cepeda, L.; López, A.L.; Reinoso, V.; Viñas, S. (2009), “No estás matando a un nene o un inocente, estás matando a un delincuente” en DAROQUI, A. (comp.), *Muertes silenciadas. La eliminación de los “delincuentes”*, Buenos Aires: Ed. del CCC.
- Daroqui, A. y Guemureman, S. (2004). “Políticas de seguridad direccionadas a adolescentes y jóvenes en Argentina. Diagnóstico de una década”. En: Muñagorri / Pegoraro (comp) *La Relación Seguridad-Inseguridad en Centros Urbanos de Europa y América Latina. Estrategias, Políticas, Actores, Perspectivas, Resultados*. Oñati, Proceedings. Madrid: Editorial Dickinson.

- Daroqui, A. (comp.) (2009). *Muertes silenciadas. La eliminación de los delincuentes. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones CCC.
- De Giorgi, A. (2006) *El gobierno de la excedencia. Postfordismo y control de la multitud*, Ed. Traficantes de sueños, Madrid.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. En: *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*. Año 4, Número 6-7, 1995. Buenos Aires.
- Foucault, M. (2003). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- Foucault, M. (2006), *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: FCE
- Garland, D. (2001). *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Barcelona: Gedisa.
- GESPyDH (2011). Pre-informe de la investigación "Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y circuitos institucionales de administración del castigo penal minoril". Proyecto de investigación conjunta entre el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH, IIGG, FCS, UBA), el Observatorio sobre adolescentes y jóvenes (IIGG, FCS, UBA) y el Comité Contra la Tortura de la provincia de Buenos Aires (Comisión Provincial por la Memoria) coordinada por Alcira Daroqui. Buenos Aires: mimeo.
- Martínez, M. J., Palmieri, G. y Pita, M. V. (1996). "Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas". En: Izaguirre (comp.). *Violencia social y derechos humanos*. Buenos Aires: Eudeba.
- Montero, A. (2010). "La violencia policial contra los niños en la ciudad de Santa Fe. Hacia un estudio de sociología del "no derecho", ponencia presentada en las *VI Jornadas de Sociología de la UNLP*, La Plata, Buenos Aires.
- Mouzo, K. et al. (2010). "Hacer morir: prácticas policiales y la (re) inscripción del poder soberano en la economía del biopoder". En: Galvani, M. et al. *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas policiales, mediáticas y académicas*. Buenos Aires: Hekht libros.
- Pavarini, M. (1999). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México: Siglo XXI Editores.
- Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y torturas en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto.
- Soneira, A. J. (2004). "La Teoría Fundamentada en los datos (Grounded Theory) de Glaser y Strauss". En *IV Jornadas de Etnografía y Métodos Cualitativos, Instituto de Desarrollo Económico y Social*, Buenos Aires.
- Sozzo, M. (2008), *Inseguridad, prevención, policía*, Ecuador: FLACSO.
- Svampa, Maristella (2008). "Hay toda una serie de hechos que no se leen en clave de violación de los DD.HH". En *Revista Puentes*, 23, pp. 30-34.
- Tiscornia, S., Eilbaum, L., Lekerman, V. (2004). "Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos". En: Tiscornia S. (comp.): *Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica*; Colección de Antropología Social; Facultad de Filosofía y Letras / Antropofagia. Bs. As.
- Tiscornia, S. (2004), "Entre el imperio del Estado de Policía y los límites del derecho", en *Revista Nueva Sociedad* n° 191, mayo-junio 2004, pp. 78-89.

- Tiscornia, S. (2008) *El activismo de los derechos humanos. El caso Walter Bulacio* Buenos Aires: Editores del Puerto y Centro de Estudios Legales y Sociales.
- Vasilachis De Gialdino, I. (coord.) (2007a). *Estrategias de investigación cualitativa*. Buenos Aires: Gedisa.
- Vasilachis De Gialdino, I. (2007b). "El aporte de la epistemología del sujeto conocido al estudio cualitativo de las situaciones de pobreza, de la identidad y de las representaciones sociales". En: *Forum: Qualitative Social Research. Sozialforschung*. Volumen 8, No. 3, Art. 6, Septiembre 2007.
- Vianna, A. (2007.) *El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.
- Young, J. (2003). *La sociedad "excluyente". Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons.

¹ Investigación conjunta entre el GESPyDH (Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos, IIGG, FCS, UBA), el Observatorio sobre adolescentes y jóvenes (IIGG, FCS, UBA) y el Comité Contra la Tortura de la provincia de Buenos Aires (Comisión Provincial por la Memoria), coordinada por Alcira Daroqui: "Situación de los adolescentes en institutos de menores de la Provincia de Buenos Aires. Violencia y circuitos institucionales de administración del castigo penal minoril", realizada entre noviembre de 2009 y noviembre de 2010. El trabajo de campo estuvo a cargo de un equipo formado por investigadores/as del GESPyDH y del Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (IIGG, FCS, UBA): Jimena Andersen, María del Rosario Bouilly, Alcira Daroqui, Denise Fridman, Florencia Graziano, Silvia Guemureman, Karen Jorolinsky, Ana Laura López, Hugo Motta, Julia Pasin, Vanesa Salgado y Agustina Suárez.

² La muestra es intencional simple por conglomerado (pabellones). Se ha tomado la totalidad (12) de instituciones cerradas de la provincia de Buenos Aires durante los años 2009 y 2010, quedando por fuera del universo de estudio los centros semi-abiertos (Centros de Contención), las Comunidades Terapéuticas y las Clínicas Psiquiátricas. La labor concluyó con un total de 12 registros de campo y 241 encuestas (sobre 470/80 detenidos).

³ Para algunas reflexiones metodológicas en torno a la utilización de la epistemología del sujeto conocido en el marco de investigaciones realizadas en instituciones penales de privación de libertad ver Andersen, Bouilly, López, Pasin y Suárez (2010).

⁴ El diseño de investigación de tipo descriptivo se orientó hacia un relevamiento sistemático a partir de la aplicación de técnicas de encuesta con preguntas cerradas y abiertas, entrevistas informales y semi-estructuradas, relevamiento y sistematización de datos secundarios y observación.

⁵ En lo específico de la detención actual, el 90% de los jóvenes entrevistados fue detenido por la policía bonaerense (y el 3% por la DDI de la bonaerense), fuerza sobre la cual reposan con prevalencia los resultados aquí presentados sobre violencia institucional.

⁶ El uso de las comillas en este caso relativiza -cuando no ironiza- el significante en relación a su coherencia con el orden legal vigente: los "pasos" por comisarías no pueden tipificarse como "detenciones" al no ser enmarcadas en un proceso judicial, aunque ocurren en forma reiterada y bajo conocimiento tácito de la justicia penal juvenil. En este sentido, discutimos la tesis del desconocimiento de las autoridades judiciales para la realización de los "espacios de no derecho" (Montero, 2010). Antes bien, estas prácticas forman parte del conocimiento y asentamiento de las reglas del juego entre judiciales y policiales, vínculo fuertemente sedimentado, naturalizado o negado, aunque existente.

⁷ Inclusive, de la población que estuvo más de 3 veces en comisaría, el 17% no pudo precisar la cantidad pero afirmó que fueron "muchas", es decir, que habían perdido la cuenta de las ocasiones en que fueron ingresados a las comisarías.

⁸ Optamos por conservar para el análisis el *código in vivo* (Glaser y Strauss, 1967; citado en Soneira, 2004) "verdugueo" por su centralidad en los relatos de los jóvenes entrevistados así como por su especificidad significativa en el conjunto de las prácticas policiales. El "verdugueo" da cuenta de una forma de hostigamiento que tiende al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas;

combina de una manera particular insultos, referencias ofensivas a los jóvenes y su entorno, amenazas, intervenciones humillantes sobre los cuerpos, etc. a fin de generar la sumisión de los destinatarios (y, en ciertos casos, su “reacción”, utilizada como “excusa” por la policía para proceder violentamente u obtener algo -información, bienes materiales, etc.-). De acuerdo a los relatos de los jóvenes: *“Me verdugueaban un montón, me habían arrodillado, no querían que me pare, no me daban agua” // “Nos re verduguearon como siempre hace la policía” // “Me verduguearon diciéndome que tenía 18 años, que iba ir a penal. Cuando supieron que tenía 17 me dijeron que igual en dos meses iba a pasar a penal”*.

⁹ Para una lectura crítica de la utilización de los términos “violencia policial” véase Mouzo, et al (2010:227-228). Elegimos emplearlo en diferentes pasajes de este documento porque si bien coincidimos en que las prácticas policiales violentas resultan de su articulación con otras prácticas sociales que son su condición de posibilidad, nos interesa especialmente señalar la responsabilidad penal de los ejecutores.

¹⁰ Este reconocimiento explícito del accionar policial letal tuvo su máxima expresión en las declaraciones de Carmen Argibay en diciembre de 2008 argumentando respecto de la decisión de la Corte Suprema de revocar una sentencia de Casación Penal que ordenaba la liberación de 60 jóvenes menores de 16 años privados de su libertad en institutos de la Ciudad de Buenos Aires (Mouzzo et al, 2010:215). La jueza integrante del máximo tribunal argumentaba que no era posible liberar a los jóvenes ya que “estaban marcados” por la policía y eran “blancos móviles”, posibles víctimas mortales del “gatillo fácil” (ver: <http://edant.clarin.com/diario/2008/12/04/policiales/g-01815504.htm>. Diario Clarín 3 de Diciembre de 2008). Asimismo, solo por mencionar los casos más recientes y mediáticamente difundidos, podríamos recordar el fusilamiento de dos jóvenes de 16 años en José León Suárez en febrero de 2011 o el asesinato de 3 jóvenes (de 15, 17 y 19 años) en Bariloche durante Junio de 2010.

¹¹ Dice Vianna (2007:21): “una unidad simbólica específica -el menor- con su gama de significados explícitos e implícitos, no debe ser analizada apenas negativamente (...) sino en su positividad.”

¹² Como ya han evidenciado otros autores, la Detención por Averiguación de Identidad (D.A.I.) cumple funciones diferentes a las explicitadas por la propia fuerza. “La agencia policial sostiene que la detención por averiguación de identidad es una facultad esencial para el ejercicio de su función, pues es un arma para prevenir el delito. Sin embargo, parece por lo menos dudosa la eficacia que tiene, en materia de prevención del delito, un procedimiento que -según los datos obtenidos del mes relevado- necesita averiguar la identidad de bastante más de dos mil personas para terminar encontrando siete personas que de una u otra manera finalmente ingresaron al sistema penal.” (Martínez, Palmieri y Pitta, 1996)

¹³ Las acciones violentas e ilegales se complementan de manera sistemática con la inacción (estratégica) en términos de protección formal de los detenidos al momento de la aprehensión: el 92% de los entrevistados afirmó que no le leyeron sus derechos al momento de la detención y el 49% mencionó haber sido interrogado sobre el hecho durante la misma circunstancia. Cabe aclarar en este sentido que la realización de interrogatorios por parte de la policía a menores de edad involucrados en hechos delictivos está expresamente prohibida por la ley 13.634.

¹⁴ Esposado.

¹⁵ Para un mayor desarrollo ver: Daroqui (comp.) (2009). *Muertes silenciadas. La eliminación de los delincuentes. Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los medios de comunicación, la policía y la justicia*. Buenos Aires: Ediciones CCC.

¹⁶ Algunos relatos ejemplifican estas situaciones: *“Me decían que me querían matar, que me tenía que hacer cargo del hecho” // “Me decían que me tenía que hacer cargo del homicidio. Me querían hacer tocar un revólver” // “Como no quería firmar me pegaban” // “Había uno que me quería hacer firmar un papel: ‘firmame acá y te vas a ir’”*.

¹⁷ *“Éramos dos. Nos entregamos, nos tiraron al piso y me pegaron con la culata de la itaca en la espalda preguntando dónde estaban las armas. Querían que les diéramos \$7000 para sacar el uso de arma de la carátula y que quedara robo simple” // “Me allanaron la casa, me decían que les diga dónde estaba la plata, que si yo les decía arreglábamos una guita y listo, no me llevaban preso”*

¹⁸ Ver Resolución 1623/04 del Ministerio de Seguridad; la Acordada 2768/97 de la Suprema Corte de Justicia de la PBA; la disposición 1212/04 del Ministerio de Desarrollo Humano; y el Fallo Verbitsky de 2005. En relación al último, la SCJPBA el 11 de Mayo de 2005, en el marco de la sentencia por el Habeas Corpus colectivo presentado por Verbitsky, establece en la Resolución 58:

“La Suprema Corte de Justicia, RESUELVE: Artículo 1º: Con base en lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ordenar a los señores jueces y tribunales con competencia en materia penal y de menores de esta Provincia que: a) Hagan cesar, en un plazo no mayor a los *sesenta (60) días* la detención en comisarías y demás dependencias policiales, de los menores y enfermos que se encuentren a su disposición. b) En lo sucesivo, no admitan ni dispongan la detención de personas que reúnan tales condiciones en dichas dependencias” (“V., H. -representante del C. de E. L. y S.-. *Habeas corpus*. Rec. de casación. Rec. extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad de ley”, disponible en: <http://www.caq.org.ar>)

¹⁹ La existencia del Libro Memorando Secreto n° 40 sale a la luz pública a raíz del asesinato policial del joven de 17 años Walter Bulacio. En dicho Libro Secreto, originado en un antiguo orden judicial, la policía registraba las detenciones de personas menores de edad sin dar aviso a la Justicia, tal y como lo exigía la normativa vigente. Más allá del escándalo legal que implicaba que la policía señalara que por orden judicial ella misma estaba habilitada a derogar en el ejercicio de su práctica cotidiana el Código Procesal penal y demás normativa, el Memo 40 fue indicador tangible de que el poder de policía no hace a un sistema penal paralelo, sino que forma parte, se yuxtapone, con el ejercicio legal del castigo estatal. En el caso del plazo de las 12 horas señalado en el cuerpo de este trabajo, no hay documento encontrado que cristalice dicha articulación, no obstante entendemos que la analogía, con matices, es válida y útil para el análisis. Al respecto del caso Bulacio ver Tiscornia (2008).

²⁰ En el número 87 de la Revista La Pulseada (Marzo 2011) el actual Director de Institutos manifestó en una entrevista que el alojamiento en comisarías “no es habitual” y eventualmente pueden ser de una hora para registro de datos y derivación al Centro de Recepción. En base a los resultados de esta encuesta y a la entrevista con la mitad de los jóvenes detenidos refutamos enfáticamente este tipo de declaraciones, que suman confusión al “Estado de negación”, como diría Stanley Cohen, sobre el funcionamiento del sistema penal y la violación a los derechos.

²¹ Algunos relatos de nuestros entrevistados al respecto: *“Me dieron golpes, piñas, patadas. Te pisan las piernas. Estaba esposado todo el día” // “Me rompió la nariz un policía, me dio un arrebato mientras me pegaban entre todos. Eran como 3 policías hombres y una mujer de mi barrio. Me llevaban en el aire” // “Me cortaron la cara, los ojos. Tengo 4 puntos en la cabeza. Después de esa paliza estuve 3 días sin comer” // “Por esta causa fue la vez que más me pegaron. Te hacen arrodillar contra un rincón, mirar la pared y vienen y te pegan. Después te dan vuelta y te pegan de frente. Eran muchos que se turnaban para pegarme. Yo estaba amarrocado con las manos atrás, me pegaron en la cara y me la dejaron toda hinchada”.*

²² El sistema de categorías que utilizamos pertenecen a PPN (2008). *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales.*

²³ A modo de ejemplo, el relato que transcribimos a continuación sintetiza ambas cuestiones: *“Me llevaron a la comisaría y me agarraron a cañonazos. Me tiraron en la celda amarrocado y cortado. Me preguntaban dónde estaban los coches, preguntaban más que nada por los más caros y por mis compañeros. Varias veces venían y me decían: ‘Vas a hablar, negro’”.*

²⁴ Recuperando una vez más los relatos de los entrevistados: *“Arrodillado en el patio contra la pared me pegaban. Esposado en el piso me pegaban en los testículos, me decían que diga el abecedario. Me robaron el celular y dos cadenas de oro y plata” // “Me dieron una re paliza y me robaron el celular. Decían ‘ah, ustedes son chorros’ y te daban patadas y piñas” // “Me ponían AA, se quedaban con las cosas, la plata y venía mi mamá a sacarme”.*

²⁵ “Porque existe una inseguridad ontológica, existen intentos repetidos de crear una base segura. Es decir, reafirmar los valores del individuo como si fueran morales absolutas, declarar a otros grupos como carentes de valores, dibujar líneas claras de virtud y vicio, ser rígidos en vez de flexibles en el juicio de uno mismo, ser punitivo y excluyente en vez de permeable y comprensivo.” (Young, 2003:34)